

Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.

Buga, 05 de enero de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 034

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Dentro de este proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por la señora NATALIA PATIÑO HURTADO en contra de los herederos determinados, SOFIA DUQUE CHAUX, CAMILA DUQUE CHAUX, la menor S. D. CH, representada por su progenitora XIMENA CHAUX GÓMEZ y el menor A. P. D. y herederos indeterminados del causante GUSTAVO ADOLFO DUQUE GONZÁLEZ, se profirió auto No. 1352 de fecha 19 de diciembre de 2023, donde se inadmitió la demanda, de igual forma se concedió el término para subsanarla, término dentro del cual la parte demandante, no subsanó en debida forma, por cuanto no allego el registro civil de defunción del causante GUSTAVO ADOLFO DUQUE GÓNZALEZ, ni mucho menos acreditó sumariamente las diligencias que realizó para conseguir dicho documento de conformidad con la parte final del numeral 2do del artículo 173 del C.G.P; por lo tanto, se procederá a rechazarla y se harán los ordenamientos del caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º RECHAZAR la presente demanda por lo anotado en esta providencia.

2º ABSTENERSE de ordenar la devolución de los anexos, toda vez que se encuentra en expediente virtual.

3º. EJECUTORIADO este auto archívese el expediente, previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos. Diligénciese el respectivo formato de compensación

NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8328919c6848b4ffce8951417232a2cafb952fb619aab325fa6b6c0cb7fad8b**

Documento generado en 10/01/2024 03:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>